RESOLUCIÓN I.M. N° _874_ /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC:Nº 859999-8, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN CASCO ESCOBAR CON C.I.N° 859.999 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CRECER " CON ID Nº 413.264, POR VALOR TOTAL DE GS. 809.583.000 (GUARANIES, OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL) BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTA N° 05/2022". ----------

SALTO DEL GUAIRA, 02 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CRECER" CON ID Nº 413.264, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTA N° 05/2022" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CON RUC: 859999-8, REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RUBEN CASCO ESCOBAR CON C.I.N° 859.999 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CRECER " CON ID Nº 413.264 POR VALOR TOTAL DE GS. 809.583.300 (GUARANIES, OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL) BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTA N° 05/2022". ----------

Art. 2º AUTORIZAR, la suscripción del Contrato respectivo con la firma Adjudicada en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------

Art. 4º COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

Sr. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal